III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1783/1968, de 29 de julio, por el que se dispone se tributen al eminentisimo y reverendisimo señor Cardenal don Angel Herrera Oria los honores júnebres que las Ordenanzas Militares señalan para los Capitanes Generales de los Ejercitos.

Habiendo fallecido el eminentisimo y reverendisimo señor Cardenal don Angel Herrera Oria, Obispo que fué de Málaga, y deseando honrar su memoria con la consideración que merecen y deseando nonrar su memoria con la consideración que merecen su condición de Principe de la Iglesia y los relevantes servicios que prestó a la Patria, Vengo en disponer que se le tributen los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para los Capitanes Cene-

rales de los Ejércitos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar (Algeciras) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Alcantarillado, pavimentación, red de distribución de aguá, acerado y servicios complementarios» calles Prim y otras, en La Linea de la Con-

Esta Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar ha adjudicado a don Salvador Cantos Estrade las obras de «Alcantarillado, pavimentación, red de distribución de agua, acerado y servicios complementarios» calles Prim y otras en La Línea de la Conceptión en la cantidad de nueve millones trescientas veintiséis mil quinientas doce pesetas (9.326.512 pesetas) por haber sido la proposición más ventajosa en subasta celebrado. celebrada.

Lo que se publica, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento general de Contratación.

Algeciras, 16 de julio de 1968.—El Presidente, Carlos Hernández Risueño.—4.040-A.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1784/1968, de 24 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor dere-cho, el título de Conde de Coruña a javor de don Nicolás Cotoner y Cotoner.

Accediendo a lo solicitado por don Nicolás Cotoner y Coto-Accediendo a lo solicitado por don Nicolás Cotoner y Cotoner, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Coruña para sí, sus hijos y sutesores legitimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto. dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO DECRETO 1785/1968, de 24 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor dere-cho, el título de Marqués de Rende a javor de don Luis de Alarcón y de la Lastra.

Accediendo a lo solicitado por don Luis de Alarcón y de la Accedendo a lo solicitado por don Luis de Alarcon y de la Lastra, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Rende para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 5 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Baeza Torrecilla.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Ignacio Baeza Torrecilla, Coronel del C. I. A. C., quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de junio y 8 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Baeza Torrecilla contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de junio y 8 de agosto de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 8 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baró Shakery.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Baró Shakery, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública. representada y defendida por el Abogado del Estado, contra

resolución del Ministerio del Ejército de 23 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alega-da por el Abogado del Estado e interpuesto por don José Baró Shakery, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de agosto de 1967, que declaró la inadmisibilidad de la petición formulada por el recurrente en su escrito de 11 de marzo de 1967 y respecto a plus circunstancial; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1968.

MENENDEZ

MENENDEZ

Excmo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 3 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fabra Andrés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo ,entre partes: de una, como demandante, don Luis Fabra Andrés, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo va 1 de julio de 1967 sobre plus circumstancial se las distados y 21 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada pre-ferentemente por la Abogacia del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Luis Fabra Andrés, Teniente Coronel de In-genieros de Armamento y Construcción, contra las resolucio-nes del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 21 de julio de 1967, denegatorias del abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 3 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto García Rebled.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Ernesto García Rebled, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de julio y 11 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue: como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado al amparo del apartado c) del artículo 82, en relación con el apartado a) del 40, ambos de la Ley Jurisdiccional, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto García Rebled, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción contra resoluciones del Ministerio dei Ejército de 4 de julio y 11 de agosto, ambos de 1967, relativas al abono del plus circunstancial, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo candose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 20 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Garcia-Nieto Guardián.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Jesús García-Nieto Guardián, Coronel del C. I. A. C., quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 31 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencloso-administrativo, interpuesto por don Jesús García-Nieto Guardián contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 31 de agosto de 1967, relativas a devengos por razón de plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 24 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gómez de Ureta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Rafael Gómez de Ureta, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 20 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmi-sibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gómez de Ureta contra las resoluciones del Minis-